



MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL HERMILIO VALDIZAN
OFICINA EJECUTIVA DE ADMINISTRACION

REPÚBLICA DEL PERÚ

N°049-OEA/HHV-2019



Resolución Administrativa

Santa Anita, 10 de setiembre de 2019.



VISTO:

El Informe N° 133-OESA/HHV-2019, de la Oficina de Epidemiología y Salud Ambiental, en el que remite los requerimientos técnicos para la adquisición del soporte de apoyo alimentario, y, el Informe N°077-OL-HHV-19, del 10 de setiembre 2019, emitido por la Oficina de Logística, en el que determina que es viable la adquisición de tarjetas de consumo, habiendo solicitado previamente la certificación del crédito presupuestario correspondiente.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo (LSST), el Gobierno peruano ha expedido, esta ley, con el objeto de promocionar una cultura preventiva, haciendo participe a los empleadores, en ese rol rector de fiscalización y control del Estado, con la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales, como acción principal en el marco normativo para la protección de la vida y salud de los trabajadores;

Que, el Artículo 4° de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, señala: "El Estado, en consulta con las organizaciones más representativas de empleadores y trabajadores, tienen la obligación de formular, poner en práctica y reexaminar periódicamente una Política Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo que tenga por objeto prevenir los accidentes y los daños para la salud que sean consecuencia del trabajo,...", como consecuencia mediante Decreto Supremo N° 002-2013-TR, se aprueba la Política Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo;

Que, mediante Resolución Directoral N° 069-DG-/HHV-2019, 28 de febrero de 2019, se aprueba el "Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo, periodo 2019, del Hospital Hermilio Valdizán"; cuya finalidad es la de contribuir al más alto posible de bienestar físico, mental y social de los trabajadores del Hospital Hermilio Valdizán, en todas las áreas de desempeño, asegurando las condiciones para favorecer su salud y seguridad laboral;

Que, mediante Informe N°133-OESA/HHV-2019, la Oficina de Epidemiología, solicita el trámite a seguir para el soporte de apoyo alimentario como prevención de la seguridad y la salud del Trabajador del Hospital Hermilio Valdizán 2019; así como, remite el Memorandum N°629-OP-097-ESST-2019/HHV, que contiene las Especificaciones Técnicas y requerimientos técnicos mínimos, para la adquisición del soporte de apoyo alimentario como prevención de la seguridad y la salud del trabajador del Hospital Hermilio Valdizán;

Que, *la Organización Internacional de Trabajo – OIT, estima que cada 15 segundos, un trabajador muere a causa de accidentes o enfermedades relacionadas con el trabajo, por*

Suscribe que el presente documento es copia del original

Sr. Emilio Santiago Blanco Arguedas
FEDATARIO DEL HOSPITAL HERMILIO VALDIZAN
R.D. N° 066-DG/HHV
Santa Anita, de del 2019

[Handwritten signature]



día mueren en promedio 6,300 personas y más de 2,3 millones de muertes por año a causa de estos eventos; en ese sentido, la implementación del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo, en el Hospital Hermilio Valdizán, a través de la Resolución Directoral N° 069-DG/HHV-2019, aprueba el "Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo, periodo 2019, del Hospital Hermilio Valdizán, que por las condiciones propias del trabajo, los trabajadores del Hospital, están expuestos a diversos riesgos físicos, químicos, biológicos, psicológicos y ergonómicos; es por ello que, tener acceso a una alimentación adecuada en la jornada laboral y fuera de ella, debido al incremento de las enfermedades crónico degenerativas, cardiovasculares y diabetes en los trabajadores de nuestra institución, genera acciones de nuestra institución, con el fin de mejorar su estado nutricional; así como de prevenir las enfermedades que pudieran vincularse con una alimentación deficiente y proteger su salud en el ámbito ocupacional, mencionadas en el presente Plan de Seguridad en el trabajo, que considera, además, dentro de sus objetivos, la entrega del Apoyo Nutricional a los trabajadores de la Institución por riesgo ocupacional;

Que, el Decreto Supremo N° 002-2013-TR, que aprueba la Política Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo, en su Anexo, párrafo segundo, dice: **"Reconociendo que los accidentes y enfermedades profesionales afectan el derecho a la vida y a la salud de muchas personas y tienen un impacto negativo en la marcha de las actividades productivas y en el desarrollo económico y social del país"**; en virtud a ello, se da cumplimiento de los procedimientos y competencias, de las normas de seguridad de salud en el trabajo, motivados por el desarrollo en beneficio de los trabajadores del Hospital Hermilio Valdizán en la determinación de principios y valores;

Que, en virtud a los dos párrafos que anteceden al presente, mediante Memorándum N°239A-OEA-HHV-19, la Dirección Ejecutiva de Administración solicita opinión técnica para Soporte de Apoyo Alimentario a la Oficina de Logística del Hospital;

Que, con Memorándum N° 1165-OL-HHV-19, la jefatura de la Oficina de Logística, opina favorablemente sobre la factibilidad de transferencia financiera para la entrega de Soporte Alimentario, emitida por el Equipo de Trabajo de Programación de su dependencia, al Despacho de la Dirección Ejecutiva de Administración, mediante Informe N° 030A-E.T.PROG-OL-HHV-2019, opinión técnica sobre la factibilidad de transferencia financiera para la entrega de Soporte de Apoyo Alimentario para los meses de setiembre y diciembre 2019 a los trabajadores del HHV, en el marco legal del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Artículo 53°, numeral 53.2 "La determinación del procedimiento de selección se realiza en atención al objeto de la contratación, la cuantía y las demás condiciones para su empleo previsto en la Ley y el Reglamento"; es decir, la obtención de las tarjetas alimentarias mediante operación de transferencia financiera de cuenta a cuenta es congruente con el objeto de la contratación. "Es decir, el alcance de la prestación está definido solo a la entrega de dichas tarjetas, por tanto el valor de dicha prestación debe considerarse solo los costos que incidan en dicha prestación y no el valor de cada tarjeta ya que ésta, estará financiada por la misma entidad a través de transferencia financiera y no por la empresa administradora de tarjetas";

Que, mediante Memorándum N° 240-OEA-HHV-19, la Dirección Ejecutiva de Administración, en atención a las opinión de factibilidad de la Oficina de Logística, autoriza que se efectúen las acciones administrativas bajo la modalidad de transferencia financiera para la obtención de las tarjetas alimentarias para el personal del Hospital Hermilio Valdizán, correspondiente a los meses de setiembre y diciembre 2019;

Que, mediante Memorándum N° 1181-OL/N°289-E-T-PROG-OL-HHV-19, el Equipo de Trabajo de Programación de la Oficina de Logística, solicita la validación de las cotizaciones del Bono Alimentario, y mediante Memorándum N°119-OESA/HHV-2019, la Oficina de Epidemiología, manifiesta haber revisado las ofertas para la Adquisición de las tarjetas electrónicas del Apoyo Nutricional, para lo cual se formuló un cuadro comparativo de las ofertas más convenientes señalando que la Empresa SERVITEBCA, resulta ser la mejor propuesta por el monto de S/923,517.99 soles para la adquisición de 673 tarjetas – alimentos, para los trabajadores (según numeral 7.- CANTIDADES Y MONTOS, del Requerimiento Técnico para la Adquisición de las Tarjetas Electrónicas), que incluye gastos administrativos de transferencia que cuenta con la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N°980, aprobado por la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico;



Sistema Anís al Haberes
Sr. Emilio Santiago Marco Arguedas
FEDATARIO DEL HOSPITAL HERMILIO VALDIZAN
R.D. N° 66-DG/HHV
Santa Anita, 09 de 2019

Que, según documentos señalados y debidamente sustentados, además de contar con la Certificación de Crédito Presupuestario N°980, se ha considerado que resulta viable la adquisición de tarjetas de consumo que incluye los gastos administrativos de transferencia para 673 trabajadores del Hospital Hermilio Valdizán, con el fin de mejorar el estado nutricional, así como prevenir las enfermedades que pudieran vincularse con una alimentación deficiente y proteger la salud en el ámbito ocupacional, el cual se verá reflejado en el bienestar del trabajador, así como en el nivel de productividad en su área laboral, por lo que se debe proceder con la transferencia económica a favor de la empresa SERVITEBCA, por el importe total de S/.923,517.99 soles (NOVECIENTOS VEINTITRES MIL QUINIENTOS DIECISIETE CON 99/100 soles) con cargo a la fuente de financiamiento de recursos directamente recaudados en el clasificador de gasto 23.11.11 en la meta 51, correspondiente a la nómina que consta de 673 trabajadores, emitido por la Oficina de Personal y la Coordinadora de Seguridad y Salud en el Trabajo, tanto Nombrados como CAS;

Con el Visto Bueno de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, de la Oficina de Logística, de la Oficina de Personal, de la Oficina de Economía, y de la Oficina de Epidemiología y Salud Ambiental del Hospital Hermilio Valdizán;

En mérito a las facultades conferidas, mediante Resolución Directoral N° 018-DG-HHV-2019 y el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Hermilio Valdizán aprobado por Resolución Ministerial N° 797-2003-SA/DM;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Reconocer a favor de la Empresa SERVITEBCA, el monto de S/.923, 517.99 soles (NOVECIENTOS VEINTITRES MIL QUINIENTOS DIECISIETE CON 99/100 SOLES), en atención a los considerandos expuestos, por la transferencia de fondos de las 673 (Seiscientos Setentaitrés) Tarjetas de consumo, según listado nominal emitido por la Oficina de Personal, los mismos que servirán para la adquisición exclusiva de víveres, alimentos. Los mismos que serán distribuidos de acuerdo a Anexo Adjunto.

Artículo Segundo.- Encargar a las Oficinas de Personal, de Logística y de Economía el monitoreo, supervisión de lo actuado para su cumplimiento en beneficio de los trabajadores del Hospital Hermilio Valdizán.

Artículo Tercero.- Encargar a la Oficina de Estadística e Informática la publicación de la presente Resolución en el portal web del Hospital.

Regístrese y Comuníquese,

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL "HERMILIO VALDIZAN"

Mig. Adm. Pablo Edgar Ruiz Pozo
Director Ejecutivo
OFICINA EJECUTIVA DE ADMINISTRACION
REGUC N° 0000

Cc.: DG.
OEPE.
LOGISTICA.
PERSONAL.
ECONOMIA.
OESA.
OAJ.
CSST.
Archivo.

Suscribe que el presente documento es copia del original

Sr. Emilio Santiago Blanco Arguedas
FEDATARIO DEL HOSPITAL HERMILIO VALDIZAN
R.D. N° 66 DG/HHV
Santa Anita... de... del 2019

ANEXO
Resolución Administrativa N°049-OEA/HHV-2019

DISTRIBUCION: ENTREGAS DE ACUERDO A CRONOGRAMA:

CANTIDADES Y MONTOS

DISTRIBUCION DE TARJETAS
MESES DE SETIEMBRE Y DICIEMBRE AÑO 2019:

MESES	UNIDAD DE MEDIDA	NOMBRADOS	MONTO POR VALE	MONTO TOTAL NOMBRADOS	CAS	MONTO POR VALE	MONTO TOTAL CAS
1° ENTREGA SETIEMBRE	UNIDAD	1	S/. 134.00	S/. 134.00	91	S/. 200.00	S/. 18,200.00
	UNIDAD	1	S/. 144.00	S/. 144.00			
	UNIDAD	1	S/. 156.00	S/. 156.00			
	UNIDAD	1	S/. 183.00	S/. 183.00			
	UNIDAD	550	S/. 300.00	S/. 165,000.00			
	UNIDAD	1	S/. 309.00	S/. 309.00			
	UNIDAD	1	S/. 434.00	S/. 434.00			
	UNIDAD	2	S/. 575.00	S/. 1,150.00			
	UNIDAD	1	S/. 691.00	S/. 691.00			
	UNIDAD	1	S/. 709.00	S/. 709.00			
	UNIDAD	1	S/. 716.00	S/. 716.00			
	UNIDAD	1	S/. 750.00	S/. 750.00			
	UNIDAD	1	S/. 808.00	S/. 808.00			
	UNIDAD	1	S/. 891.00	S/. 891.00			
	2° ENTREGA DICIEMBRE	UNIDAD	17	S/. 900.00			
UNIDAD		1	S/. 925.00	S/. 925.00			
UNIDAD		1	S/. 534.00	S/. 534.00			
UNIDAD		1	S/. 576.00	S/. 576.00			
UNIDAD		1	S/. 624.00	S/. 624.00			
UNIDAD		2	S/. 750.00	S/. 1,500.00			
UNIDAD		1	S/. 900.00	S/. 900.00			
UNIDAD		1	S/. 825.00	S/. 825.00			
UNIDAD	1	S/. 975.00	S/. 975.00				
TOTAL ANUAL				S/. 849,434.00			S/. 81,900.00

TOTAL TARJETAS: Mes de setiembre: 673 y mes de diciembre: 645 tarjetas de acuerdo a los montos indicados en la distribución de tarjetas de las Especificaciones Técnicas adjuntas.

PERSONAL NOMBRADO	S/. 849,434.00
PERSONAL C.A.S.	S/. 81,900.00
TOTALES	S/. 931,334.00


 S. Emilie Santiago Blanco Arguedas
 FEDATARIO DEL HOSPITAL HERMILO VALDIZAN
 R. N° 66-OC/HHV
 Santa Anita de... del 2019

